

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 61 de mayo 26 de 2023, quedó  
notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO  
Secretario

|            |                                                                                                                                                                             |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Auto No.   | 0730                                                                                                                                                                        |
| Radicación | No. 76-130-40-89-001-2022-00391-00                                                                                                                                          |
| Proceso    | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                                                                                                                                                      |
| Demandante | MARÍA DUVERLINA ZAPATA VARGAS con C.C. 1.113.524.356<br>en representación de su menor hijo E. C.Z<br><a href="mailto:emainara0928@hotmail.com">emainara0928@hotmail.com</a> |
| Demandado  | NELSON JAIR CASAÑAS OSPINA con C.C. 94.072.161<br><a href="mailto:nelsoncasañas@hotmail.com">nelsoncasañas@hotmail.com</a>                                                  |

Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho para ser revisada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** de mínima cuantía instaurada por **MARÍA DUVERLINA ZAPATA VARGAS en representación de su menor hijo E.C.Z** en contra de **NELSON JAIR CASAÑAS OSPINA**, para disponer sobre la medida cautelares solicitada como quiera que el demandado cambio de empleo y se encuentra como trabajador activo de Claro (comunicación celular COMCEL S.A) ubicada en el centro comercial la estación de la carrera 1 con calle 34 segundo piso torre A de la ciudad de Cali (Valle).

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA**,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención del 35% del salario mensual, otros emolumentos salariales y demás prestaciones que percibe el señor **NELSON JAIR CASAÑAS OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.072.161** en su calidad de trabajador activo de de Claro (comunicación celular COMCEL S.A) ubicada en el centro comercial la estación de la carrera 1 con calle 34 segundo piso torre A de la ciudad de Cali (Valle). Líbrese oficio al pagador de la referida empresa, haciéndoles saber que los descuentos que por este concepto se efectúen al demandado deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **761302042001**, a órdenes de este Juzgado previniéndole que de no hacerlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (párrafo 2º, artículo 593 C.P.G.).

**SEGUNDO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Fabian Vargas*  
LUIS FABIAN VARGAS OSORIO  
Juez

Luza